

Perfil Económico del Aguacate 2011.-



**Gerencia de Investigación de Mercados
Dominicana Exporta**



TABLA DE CONTENIDO

<i>PERFIL ECONÓMICO DEL AGUACATE</i> _____	1
<i>1. Descripción del Aguacate</i> _____	1
1.1 Presentación de la Fruta _____	1
1.2 Variedades _____	1
1.3 Épocas de Cosecha _____	2
<i>2. Perspectivas de Consumo</i> _____	2
<i>3. Producción</i> _____	2
3.1 Producción Mundial _____	2
3.2 Producción Nacional _____	4
<i>4. Comercio Mundial</i> _____	5
4.1 Exportaciones Mundiales _____	5
4.2 Importaciones Mundiales _____	5
<i>5. Exportaciones Dominicanas de Aguacate</i> _____	6
<i>6. Medidas Sanitarias para Productos de la Agricultura</i> _____	8
<i>7. Leyes, Acuerdos y Programas Preferenciales Comerciales</i> _____	9
7.1 Ley No. 84-99 de Reactivación y Fomento de las Exportaciones _____	9
7.2 Sistema Generalizado de Preferencias _____	9
7.2.1 Tratamiento Preferencial _____	10
7.2.2 Reglas de Origen para Utilizar las Preferencias _____	10
7.2.3 Pasos para Exportar con las Preferencias del SGP _____	10
7.3 Acuerdo de Asociación Comercial entre la Unión Europea con los Países ACP (Acuerdo de Cotonou) _____	11
7.3.1 Tratamiento Preferencial _____	11
7.3.2 Productos con preferencias arancelarias. _____	11
7.4 Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA) _____	12
7.4.1 Tratamiento Preferencial _____	12
7.4.2 Normas de Origen para Utilizar las Preferencias _____	12
7.4.3 Pasos para exportar con las preferencias del DR-CAFTA _____	13
7.5 Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica _____	14
7.5.1 Tratamiento Preferencial _____	14
7.5.2 Reglas de Origen _____	14
7.5.3 Certificado de Origen _____	14
7.6 Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe (CARICOM) _____	15
7.6.1 Tratamiento Preferencial _____	15
7.6.2 Reglas de Origen _____	16

7.6.3 Certificado de Origen _____	16
7.7 Acuerdo de Alcance Parcial entre la República Dominicana y la República de Panamá _____	17
7.7.1 El Certificado de Origen _____	18
<i>8. Trámites Generales de Exportación _____</i>	<i>18</i>
8.1 Trámites Locales para todas las Exportaciones _____	18
8.2 Trámites Locales por Producto _____	18
8.3 Proceso de Embarque _____	19

PERFIL ECONÓMICO DEL AGUACATE

1. Descripción del Aguacate

El aguacate o persea americana, es nativo de América tropical pertenece a la familia lauraceae. Es un árbol erecto que alcanza de 6 a 20 metros de altura, con tronco torcido y ramas relativamente bajas, corteza áspera y hojas alternas. Sus flores son axilares, insertadas cerca de la base de los brotes nuevos. El fruto del aguacate es grande, oblicuo y globoso con un ápice redondeado, la semilla interior tiene morfología similar al fruto.

La mejor forma de propagación de la plantación es por injerto y para esto se deben utilizar porta injertos de diferentes variedades.

1.1 Presentación de la Fruta

Aguacate, es el fruto del árbol de aguacate y, a la vista, se aprecia con una pulpa verdosa y suave, cuyo tamaño en longitud suele superar los 10 cms. Esta fruta es muy apreciada en el mercado mundial por su consistencia suave —similar a la de la mantequilla— su exquisito sabor, su alto valor nutritivo y por sus amplias posibilidades de uso no sólo en la culinaria sino en procesos industriales.

Las plantaciones comerciales del país tienen un promedio de 100 tareas por productor y la producción varía de acuerdo a la edad de cada árbol y de los cuidados de cultivo y manejo. Una planta de tres años puede producir un promedio de 70 a 80 unidades; a los siete años el rendimiento puede ser superior a las 400 unidades y después de los diez años una mata cuidada supera las 550 unidades de frutas¹.

En República Dominicana, las variedades tempranas se cosechan de julio a octubre y las tardías en los meses de noviembre a marzo. Los principales mercados potenciales para el país son el Caribe, Estados Unidos, Centro América y algunos países de Europa.

1.2 Variedades

Se estima que actualmente existen más de 500 variedades de aguacate; sin embargo, por razones de productividad y otras características apetecidas en el mercado que van desde su perecibilidad hasta su contenido graso, la explotación comercial se limita a un número reducido de variedades entre las que se destacan:

- Obtenidas del mejoramiento de la raza antillana: Peterson, Waldin, Pollok.
- Obtenidas del mejoramiento de la raza guatemalteca: Booth (calibres 7 y 8), Nabal, McArthur, Orotava y Anaheim.

¹ Para obtener mayor información sobre la producción y el cultivo del aguacate se puede consultar el documento “Manual del Cultivo y Comercialización del Aguacate”, Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones-CEDOPEX. Actual CEI-RD.

- Obtenidas del mejoramiento de la raza mexicana: Hass, Bacon, Gwen, Criollo mexicano, Zutano y otros de denominación regional en México.
- Híbridos mexicano-guatemaltecos: Fuerte, Ettinger, Lula y Robusto entre otros.
- Híbridos Antillano-Guatemaltecos: Choquette y Gema.

1.3 Épocas de Cosecha

En nuestro país se presentan anualmente dos épocas de cosechas; aquella que se extiende desde junio hasta agosto-septiembre en la que participan las variedades criolla, Simmonds y Booth localizadas en zonas por debajo de los 400 m.s.n.m., y la otra época de cosecha que va desde septiembre-octubre hasta febrero-marzo que son aquellas variedades localizadas en zonas por encima de los 400 m,s.n.m., por ejemplo la variedad Hass comercializada mayormente en Europa.

2. Perspectivas de Consumo

El aguacate se consume principalmente en fresco, pero también se industrializa para producir pulpa, guacamole (puré o salsa con otras adiciones) y aceite no refinado, éste último con fines comestibles y como materia prima en las industrias de cosméticos y de productos farmacéuticos.

A pesar de su alto contenido relativo en aceites, presenta buenas perspectivas de demanda en la tendencia actual hacia el consumo de productos frescos, naturales y saludables. De hecho, los expertos lo recomiendan en cantidades moderadas, como parte de una dieta saludable, debido a que, además de tener un bajo contenido de azúcares, es una fuente importante de proteínas, minerales y grasas monoinsaturadas con efectos benéficos para la salud.

3. Producción

3.1 Producción Mundial

Durante el 2008 la producción mundial de aguacate alcanzó las 3, 555,265 toneladas², en tanto que, para el 2009 esta cifra presentó crecimiento, alcanzando las 3, 585,156 toneladas siendo México el primer productor y exportador de este rubro. El área mundial cosechada de Aguacate ascendió a 438,325 hectáreas³.

² Fuente FAOSTAT

³ El área mundial cosechada fue tomada de la fuente de Datos de FAOSTAT.

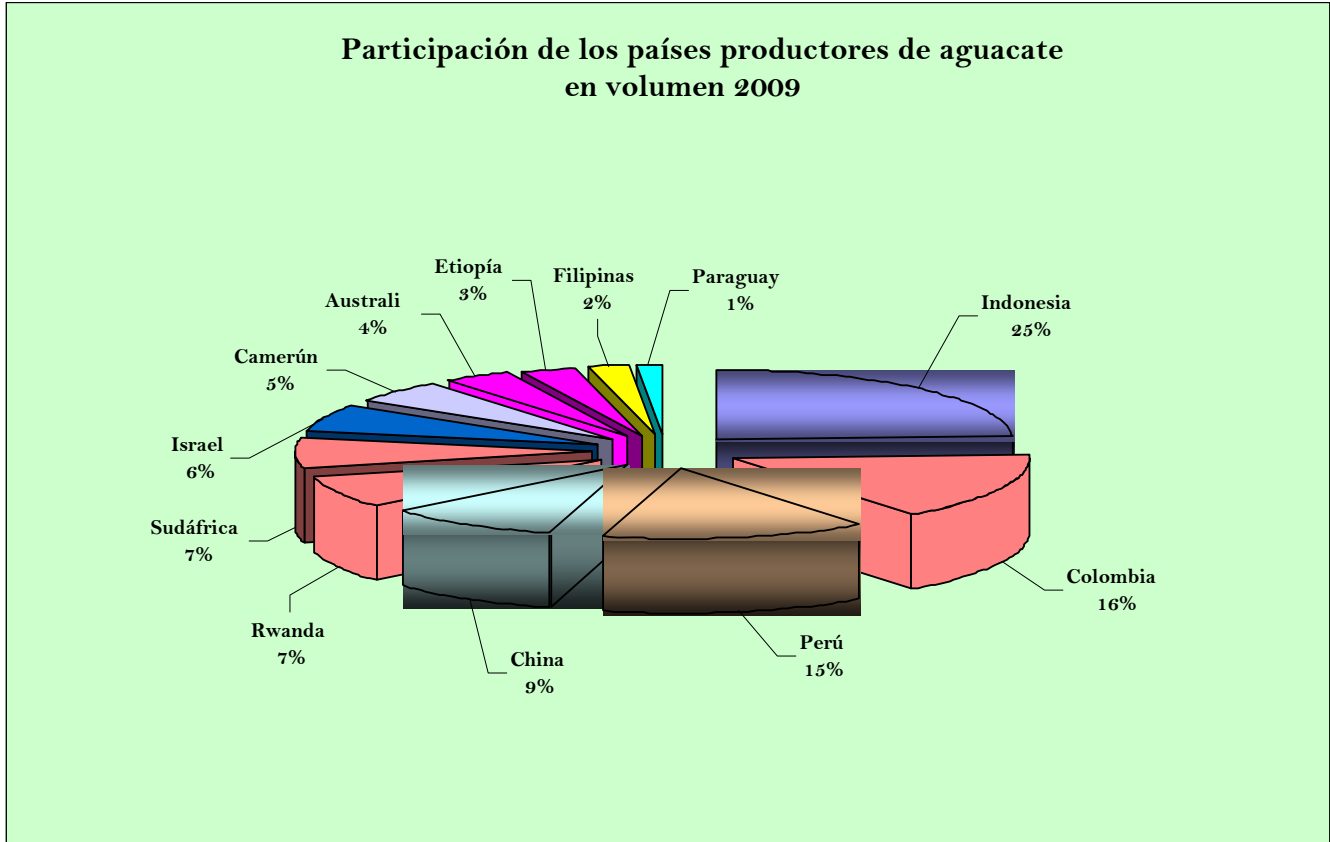
Países Productores de Aguacate
Producción en 1,000 Toneladas
Año 2009

Paises Productores	2008	2009	
Indonesia	225,180	257,868	
Colombia	183,968	165,175	
Perú	136,303	155,982	
China	95,000	100,000	F
Rwanda	79,291	80,000	F
Sudáfrica	83,534	75,932	
Israel	53,130	68,578	
Camerún	55,000	55,000	F
Australia	47,238	38,478	
Etiopía	42,849	32,452	*
Filipinas	24,180	25,000	F
Paraguay	13,500	14,000	F
República Dominicana	187,398		

Fuente: FAOSTAT * = Cifras no oficiales | F = Estimación FAO

En la producción mundial de aguacate, Indonesia ha participado con el 25% del total producido durante el año 2009, seguido en un amplio margen por Colombia y Perú, los cuales presentaron una participación de 16% y 15%, China 9% y Rwanda 7%.

**Países Productores
Participación en Volumen 2009**



Fuente: FAOSTAT

La producción dominicana de aguacate en el año 2008 fue de 187,398 toneladas⁴.

3.2 Producción Nacional

**Producción Nacional de Aguacate 2005-2009
(QQ/Tas)**

Años	Cantidad producida	Rendimiento
2005	248,471	3.07
2006	44,028	4.2
2007	404,474	3.65
2008	414,772	4.47
2009	406,434	3.56

Fuente: Secretaría de Estado de Agricultura

⁴ Datos obtenidos en la FAOSTAT.

La producción nacional de aguacates ha mostrado un comportamiento inestable durante los últimos cinco años. Durante el período bajo análisis, sólo en los años 2007 y 2008 se observa crecimiento en la producción de este rubro.

4. Comercio Mundial

4.1 Exportaciones Mundiales

**Principales Exportadores Mundiales de Aguacate
2006-2010
(Valores en Miles de US\$ FOB)**

RANK	Exportadores	2006	2007	2008	2009	2010
	Mundo	846.718	1.311.748	1.335.319	1.505.506	
1	México	329.272	601.177	577.193	645.412	599.67
2	Chile	121.509	218.857	155.285	283.646	122.28
3	Países Bajos (Holanda)	61.57	85.611	111.613	125.361	159.6
4	España	96.489	97.342	143.49	120.287	115.45
5	Perú	38.793	46.827	72.84	64.393	84.638
6	Israel	41.901	60.417	42.48	54.412	
7	Nueva Zelanda	26.927	35.359	33.212	34.395	39.573
8	Italia	1.079	985	1.242	28.799	38.706
9	Sudáfrica	18.737	27.847	31.712	24.777	46.243
10	Francia	36.913	54.276	49.744	23.983	20.028
11	Kenya	9.642	13.223	17.485	20.733	
12	Estados Unidos de América	17.055	17.233	29.85	20.574	49.49
13	República Dominicana	11.399	16.338	21.237	16.282	
14	Alemania	9.522	8.939	13.013	10.723	12.527
15	Australia	2.272	2.73	4.757	4.739	6.1

Fuente: TradeMap

Cerca de la mitad de las exportaciones mundiales de aguacate son provistas al mercado mundial por países del continente americano y el Caribe. Después de México, mercado que se encarga de exportar aproximadamente el 44%, las exportaciones globales de aguacate han sido comercializadas por países como Chile 18.8%, seguido por Holanda, España, y Perú.

En el ranking de los 15 principales exportadores mundiales del rubro, la República Dominicana está posicionada en el lugar #13, donde se muestra un valor exportado de US\$16.282 millones en el año 2009.

4.2 Importaciones Mundiales

Principales Importadores Mundiales de Aguacate

2006-2010

(Valores en Miles de US\$ FOB)

RANK	Importadores	2006	2007	2008	2009	2010
	Mundo	961.44	1.370.352	1.515.794	1.688.428	
1	Estados Unidos de América	279.772	613.317	623.271	774.186	616.54
2	Francia	176.412	203.753	224.414	182.616	183.51
3	Países Bajos (Holanda)	70.176	95.276	128.84	152.334	204.83
4	Japón	63.116	65.572	73.39	82.427	120.53
5	Canadá	37.565	49.455	63.542	65.425	80.15
6	Reino Unido	93.861	79.838	74.79	65.141	63.497
7	España	47.675	45.366	54.09	63.091	63.825
8	Alemania	39.229	41.809	44.866	46.568	58.846
9	Italia	7.576	7.721	9.108	44.107	40.743
10	Suecia	12.977	18.329	31.837	32.203	33.764
11	Australia	26.332	24.322	31.742	29.184	36.51

Fuente: TradeMap

Las importaciones mundiales de aguacate han presentado, durante el período 2006-2010, una tendencia creciente. El aumento en general que presentan las importaciones de aguacate está soportado en un mayor consumo de esta fruta en los diferentes mercados mundiales, lo cual se ha atribuido a sus características propias de consumo y valor nutritivo. El crecimiento de las importaciones fue de 15.56% del año 2009 con relación a los demás períodos.

Los mayores importadores de aguacate han sido principalmente Estados Unidos, Francia y Holanda. Durante el 2009 los Estados Unidos importó el 45.8% del total de las importaciones mundiales, Francia en segunda posición importó el 10.8% y Holanda el 09% del total mundial. Otros países importadores de aguacate con una participación significativamente menor son Japón, Canadá, Reino Unido y España.

5. Exportaciones Dominicanas de Aguacate

Las exportaciones dominicanas de aguacate fresco han alcanzado niveles de importancia en los últimos años. En este proceso se hace notar las características propias del mercado de la fruta y es preciso señalar los principales destinos de exportaciones del producto.

Además de mayor socio comercial de la República Dominicana, Estados Unidos es el principal destino de las exportaciones dominicanas de aguacate. Para el año 2006 las exportaciones de esta fruta fueron de US\$ 11.38 millones de los cuales al mercado estadounidense se destinaron US\$ 11.11 millones, equivalente al 97.6% del monto total exportado durante ese año.

En el 2007 los principales destinos de las exportaciones de aguacate fueron Estados Unidos con US\$ 10.22 millones, seguido de Puerto Rico con US\$ 2.69 millones. Para ese año las exportaciones ascendieron a US\$ 7.53 millones, que en sentido general representaron un aumento de 69.5% con relación al 2006.

En el año 2008, el valor de las exportaciones aumento en un 76.8% en comparación con el 2007, apenas US\$ 21.32 millones, Estados Unidos mantuvo la preminencia como destino de las exportaciones con un valor de US\$ 11.19 millones, seguido de Puerto Rico con US\$ 3.08 millones. Otros destinos de las exportaciones de aguacate fueron España, Francia, Reino Unido, Holanda, Canadá, entre otros.

En el año 2009 el valor de las exportaciones de aguacate fue de US\$ 16.34 millones, mostrando una disminución de 76.6% con respecto al 2008; el principal destino fue Estados Unidos con US\$ 9.99 millones.

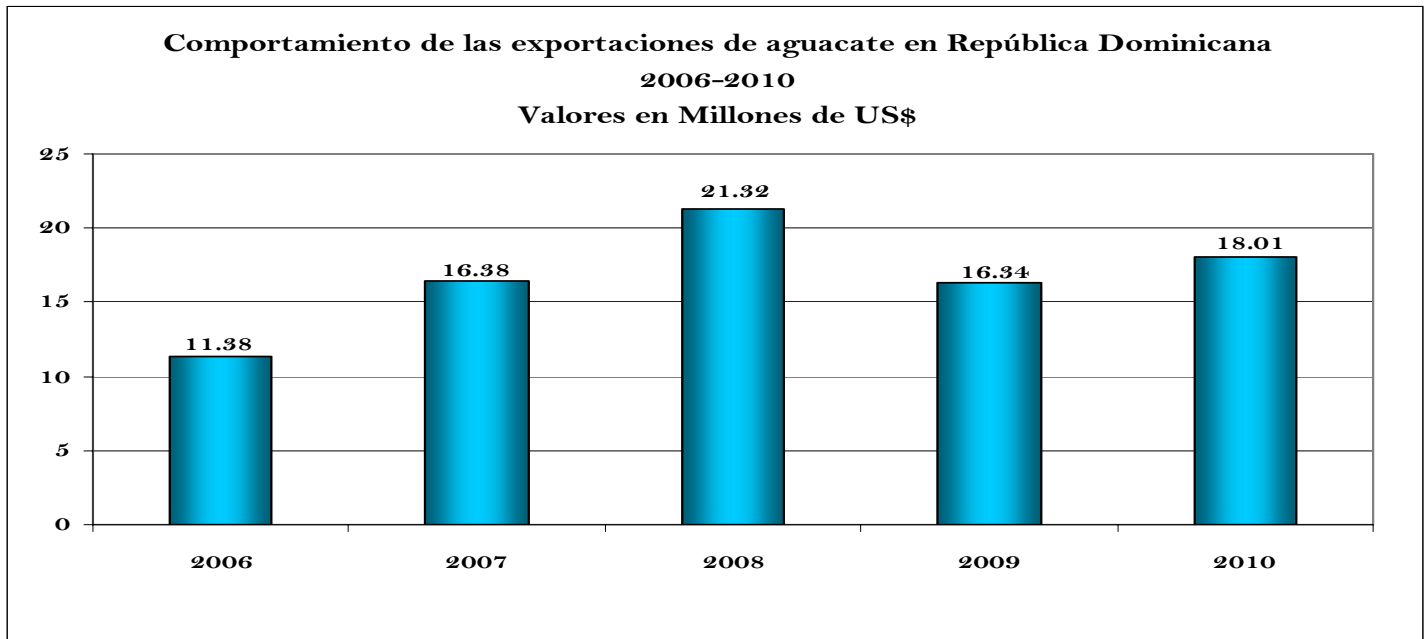
Para el año 2010 las exportaciones de aguacate ascendieron a US\$ 18.01 millones, las cuales tuvieron un aumento de 10.32% con respecto al año 2009 cuando se exportó US\$ 16.34 millones. El 52.4% del monto global exportado por la República Dominicana en el 2010 fue destinado a los Estados Unidos.

**Exportaciones Nacionales de Aguacate por País de Destino
Enero-Diciembre, 2006-2010***
(Valores en Millones de US\$ FOB)

Código	Descripción del Producto	2006	2007	2008	2009	2010
		Valor FOB US\$				
Total General		11.38	16.38	21.32	16.34	18.01
O804.40.00	Aguacates Frescos	11.11	15.95	20.95	16.07	15.98
249	Estados Unidos	8.78	10.22	11.19	9.99	9.43
611	Puerto Rico	1.94	2.69	3.08	2.75	2.51
245	España	0.18	1.11	1.41	0.51	0
275	Francia	0.06	1.06	2.08	0.21	1
628	Reino Unido	0.00	0.19	1.35	0.64	1
919	Holanda	0.07	0.18	1.23	1.47	1.91
149	Canadá	0.03	0.10	0.07	0.05	0
771	St.Thomas	0.01	0.09	0.16	0.15	0.15
O804.40.00	Aguacates Orgánicos Frescos	0.26	0.42	0.36	0.27	2.03
249	Estados Unidos	0.85	0.11	0.07	0.11	1.33
611	Puerto Rico	0.16	0.24	0.02	0.22	0.45

*Cifras sujetas a ratificación

Fuente: Sub-Gerencia de Estadística (CEI-RD)



6. Medidas Sanitarias para Productos de la Agricultura

En el sector agropecuario se observa el uso cada vez más frecuente de medidas fitosanitarias que se convierten en barreras de entrada de los productos del sector a los mercados de los países desarrollados. “Las barreras que más afectan la entrada de productos agropecuarios frescos a los mercados de Estados Unidos son las regulaciones sanitarias”⁵

Son frecuentes los casos donde productos frescos agropecuarios como vegetales y frutas así como carnes y pollo no han podido ser colocados en los mercados norteamericanos bajo el argumento de que se han identificado elementos patógenos en los mismos⁶.

Además de las medidas de aspectos sanitarios, se agrega el hecho de que los consumidores reciban alimentos saludables y bien manejados para preservar la salud. Estos factores se convierten en limitantes para la entrada de productos agropecuarios frescos y procesados al mercado de los Estados Unidos.

En cuanto a las normas técnicas es preciso agregar que “los productos frescos agropecuarios dominicanos confrontan limitaciones para acceder a los mercados de Estados Unidos mediante la aplicación de normas de clasificación y calidad tales como nivel de madurez, tamaño y contenido.

⁵ El sector privado dominicano considera necesario el establecimiento de acuerdos con respecto a determinadas áreas definidas como básicas. Ver Comisión Empresarial para las Negociaciones Internacionales V Foro Empresarial de las Américas, noviembre 1999, Toronto, Canadá.

⁶ La Comisión Empresarial para las Negociaciones Internacionales interpreta pertinente un proceso de eliminación del requisito cero riesgo para los aspectos sanitarios y que se establezcan zonas de libre producción. asimismo se recomienda el establecimiento de programas de intercambio tecnológico entre los países de la región para estandarizar las medidas sanitarias.

En esta medida se presentan niveles de discrecionalidad en las autoridades de los Estados Unidos y son reevaluadas dependiendo de la necesidad de controlar la entrada de productos de América Latina”⁷

Para lograr la competencia se precisa de una reducción en los subsidios a las exportaciones de manera que los productos originarios en el sector agropecuario puedan competir en los mercados internacionales en forma equilibrada.

7. Leyes, Acuerdos y Programas Preferenciales Comerciales

7.1 Ley No. 84-99 de Reactivación y Fomento de las Exportaciones

En la necesidad de eliminar el sesgo anti-exportador en el marco del proceso gradual de apertura y reinserción de la economía en los mercados internacionales, se crea la **Ley No. 84-99 de Reactivación y Fomento de las Exportaciones**, que se origina como solución, para liberar de impuestos aduaneros las mercancías importadas que serán incorporadas a los productos de exportación, dado que los mismos reducen la competitividad de la oferta exportable del país. Esta ley propicia la expansión sostenida de las exportaciones de bienes y servicios y, por tanto, del crecimiento económico nacional.

El órgano regulador de la Ley, es el Centro de Exportación e Inversión de República Dominicana (CEI-RD), de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 11, toda persona física o jurídica que se dedique o proyecte dedicarse a la actividad de exportación al amparo de estos beneficios, deberá proveerse del Carnet de Registro de Exportador, el cual será expedido por este centro.

Los tres mecanismos de Incentivos con los que cuenta la Ley son:

- 1. Reintegro de los derechos y gravámenes aduaneros.*
- 2. Compensación simplificada de gravámenes aduaneros.*
- 3. Régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo.*

7.2 Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)

Es un programa de preferencias arancelarias otorgadas por los países industrializados a los productos de los países en desarrollo y menos adelantados. Estas preferencias son unilaterales, por lo tanto los países beneficiarios no otorgan reducciones equivalentes.

⁷ Estas notas están contenidas en el documento Posición de la República Dominicana presentado en el V Foro Empresarial de las Américas por la Comisión Empresarial para las Negociaciones Internacionales noviembre 1999, Toronto, Canadá.

El objetivo de este sistema es aumentar los ingresos de exportación, favorecer su industrialización y acelerar el ritmo de su crecimiento económico.

7.2.1 Tratamiento Preferencial

El tratamiento preferencial que otorgan los diferentes programas preferenciales, se aplican en términos generales, a los productos de las partidas del 25 al 99 del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías, siendo las principales excepciones los productos textiles, cueros y derivados del petróleo.

En el caso de los productos agrícolas sólo se incluyen determinados productos y los incluidos varían de acuerdo al país otorgante de la preferencia.

7.2.2 Reglas de Origen para Utilizar las Preferencias

- 1.- El producto deberá estar incluido en la lista del SGP de productos que se benefician de las preferencias arancelarias.
- 2.- Cumplir con las normas de origen del país otorgante de: a) Producto totalmente obtenido o b) producto suficientemente transformado.
- 3.- Cumplir con el requisito del transporte directo.
- 4.- Presentación de la documentación requerida (Certificado de Origen Forma A, factura comercial y documentos de embarques).

7.2.3 Pasos para Exportar con las Preferencias del SGP

- Evaluación de los producto(s) para la comprobación del cumplimiento de las normas de origen establecidas en los programas del SGP de cada país otorgante.
- Llenado del Certificado de Origen Forma A, siempre y cuando el o los producto(s) hayan cumplido con el criterio de origen requerido.
- Validación del Certificado de Origen Forma A (*para aquellos países otorgantes que requieren validación oficial*).
- Anexar facturas comerciales y documentos de embarques al Certificado de Origen Forma A.

7.3 Acuerdo de Asociación Comercial entre la Unión Europea con los Países ACP (Acuerdo de Cotonou)

Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial de la Comunidad Europea y sus Estados Miembros con los países del África, Caribe y Pacífico (ACP). Sucesor del Convenio de Lomé IV, el cual expiró el 29 de febrero del 2000.

Su objetivo es promover y acelerar el desarrollo económico, cultural y social de los Estados ACP y promover la integración fácil y gradual de los países ACP en la economía mundial.

7.3.1 Tratamiento Preferencial.

Acceso preferente y no recíproco a los productos de los países ACP en el mercado de la Unión Europea, sin restricción cuantitativa.

Los productos que han cumplido con la definición de originarios de los países ACP serán admitidos en el mercado europeo con exención de derechos de aduanas o reducción de los mismos. La Unión Europea no aplicará a la importación de los productos originarios de los países ACP restricciones cuantitativas ni medidas de efecto equivalente.

7.3.2 Productos con preferencias arancelarias.

Un producto de los países ACP gozará de las preferencias arancelarias siempre y cuando cumpla con los criterios de origen establecidos en el Protocolo No. 1 del Acuerdo de Cotonou, de producto enteramente obtenido o suficientemente transformado.

a) Producto enteramente obtenido.

Se considera un producto enteramente obtenido en los países ACP, la Unión Europea o los PTU, los productos minerales extraídos de su suelo o del fondo de sus mares, vegetales recolectados, animales vivos nacidos y criados, productos obtenidos de animales vivos criados, productos de la caza y de la pesca, artículos usados recogidos en ellos aptos únicamente para la recuperación de las materias primas, los desperdicios y desechos procedentes de operaciones de manufacturas, los productos extraídos del suelo o del subsuelo marino fuera de sus aguas territoriales con derecho de suelo obtenidos a partir de los productos mencionados anteriormente.

b) Producto suficientemente transformado.

Un producto elaborado a partir de materiales no originarios se considerará enteramente obtenido en los países ACP, en la Unión Europea o en los PTU cuando cumpla con las condiciones establecidas en

el Anexo II del Protocolo No. 1, relativas a las elaboraciones o transformaciones aplicadas a las materias no originarias para conferirles el carácter de originarias.

7.4 Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA)

Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Estados Unidos integrado al negociado con Centroamérica (DR-CAFTA) y firmado el 5 de agosto del 2004, crea un mercado más amplio y seguro para las mercancías y los servicios producidos en los respectivos territorios; reconociendo las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías.

El DR-CAFTA entró en vigencia para la República Dominicana el 1 de marzo del 2007; por lo tanto, las preferencias arancelarias otorgadas mediante la *Ley de Asociación Comercial de los Estados Unidos con los países de la Cuenca del Caribe (CBTPA)* y el *Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)* fueron sustituidas (para la República Dominicana) por el DR-CAFTA.

Este Tratado estimulará la expansión y diversificación del comercio, y aumentará las oportunidades de inversión entre las partes, asegurando un marco comercial previsible para la planificación de las actividades de negocios y de inversión, tomando en cuenta la protección de los derechos de propiedad intelectual y la creación de procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Tratado.

7.4.1 Tratamiento Preferencial

Acceso preferencial mediante la eliminación de los aranceles de todos los bienes al entrar al mercado de los Estados Unidos. Algunos bienes estarán en desgravación arancelaria hasta llegar a arancel cero. Con el DR-CAFTA se consolidaron los beneficios concedidos por los programas preferenciales de la Ley de Asociación Comercial de los Estados Unidos con los países de la Cuenca del Caribe (CBTPA) y el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

7.4.2 Normas de Origen para Utilizar las Preferencias

Las preferencias arancelarias se aplicarán a las mercancías originarias de las partes, que cumplan con los criterios de origen establecidos en el Tratado. Una mercancía es originaria cuando:

- a. Es una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las partes;
- b. Es producida enteramente en el territorio de una o más de las partes y

b-1) cada uno de los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía sufre un cambio aplicable en la clasificación arancelaria especificado en el Anexo 4.1 o Apéndice 3.3.6 del Tratado, o

b-2) la mercancía satisface de otro modo cualquier requisito de valor de contenido regional aplicable u otros requisitos especificados en el Anexo 4.1 o Apéndice 3.3.6, y la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables del Capítulo 4 relativo al Tratado; o

- c. Es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.

7.4.3 Pasos para exportar con las preferencias del DR-CAFTA

El DR-CAFTA no requiere un formato de Certificado de Origen, de conformidad al Párrafo 2 del Artículo 4.16 relativo a Solicitud de Origen.

Por lo tanto, cada parte podrá solicitar el trato arancelario preferencial, mediante la presentación de una *Certificación de Origen* que podrá ser realizada tanto por el exportador, el productor o el importador.

La Certificación de Origen no tiene un formato preestablecido; por lo tanto, el exportador, productor e importador para solicitar el trato preferencial dentro del marco del DR-CAFTA lo debe hacer proporcionando los siguientes datos a la autoridad aduanera de la Parte importadora. La siguiente información deberá estar contenida en la certificación de origen:

- a) Nombre, dirección, teléfono, número de registro fiscal, fax, y correo electrónico del Exportador.
- b) Nombre, dirección, número de registro, teléfono, fax, y correo electrónico del Productor.
- c) Nombre, dirección, número de registro fiscal, teléfono, fax, y correo electrónico del Importador.
- d) Descripción de las Mercancías para las cuales se solicita el tratamiento arancelario preferencial.
- e) Número de Clasificación Arancelaria a nivel de seis dígitos de la clasificación del Sistema Armonizado para las mercancías que se solicita el trato arancelario preferencial.
- f) Criterio Preferencial aplicable a cada mercancía en la manera prevista en las reglas de origen. A cada criterio preferencial agregar lo siguiente:
 - *DR-CAFTA*: si solicita la preferencia del régimen DR-CAFTA.
 - *CA-RD*: si se solicita la preferencia en el marco del Acuerdo de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica.
- g) Un solo envío: Especificar si la certificación de origen realizada corresponde a un solo envío. Proporcionar el número de la factura comercial.
- h) Envíos múltiples de mercancías idénticas: Especificar si la certificación de origen realizada corresponda múltiples envíos de mercancías idénticas, detallando el período

(mes, día, año), el cual no debe exceder los doce meses a partir de la fecha de la certificación.

- i) Datos del emisor de la Certificación de Origen: Firma autorizada, compañía, cargo, teléfono, fax, correo electrónico del representante legal que firme la certificación de origen.
- j) Declaración en Certificación

7.5 Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica

En abril de 1998 la República Dominicana firmó un Acuerdo de Libre Comercio de Bienes y Servicios con los países centroamericanos, entrando en vigencia con El Salvador y Guatemala en octubre del 2001, con Honduras en diciembre de ese mismo año y con Costa Rica en marzo del año 2002 y finalmente con Nicaragua en septiembre del 2002.

A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, las Partes garantizan el acceso a sus respectivos mercados mediante la eliminación total del arancel aduanero al comercio sobre bienes originarios, con algunas excepciones. Existen productos que no entrarán al libre comercio sino que continuarán sujetos a los aranceles establecidos en ambas Partes.

7.5.1 Tratamiento Preferencial

Los bienes que se originen en la República Dominicana y que reúnan las condiciones establecidas en las reglas de origen, recibirán un tratamiento al entrar a los países de Centroamérica de acceso libre de arancel para todos los bienes, con algunas excepciones de productos.

Existe una lista de bienes sujetos a la tasa de Nación más Favorecida (NMF), llamada *lista negativa*, que no están en libre comercio.

A los productos de las zonas francas se les aplicarán la legislación nacional vigente en cada una de las Partes, en condiciones no menos favorables que aquellas que se apliquen a los bienes producidos en sus propias zonas francas.

7.5.2 Reglas de Origen

Las preferencias arancelarias serán aprovechadas cuando los productos cumplan con las reglas de origen establecidas en este Acuerdo de:

- 1) Productos totalmente obtenidos dentro del territorio de una de las Partes, y
- 2) Productos suficientemente transformados.

7.5.3 Certificado de Origen

El Certificado de Origen es el documento que comprobará que una mercancía califica como originaria, siempre y cuando cumpla con las normas de origen establecidas en este Acuerdo de Libre Comercio con Centroamérica. Dicho formulario está disponible en las Oficinas de la Dirección General de Aduanas.

Lista de bienes excluidos del Libre Comercio

Entre los productos exentos del Libre Comercio se encuentran:

- Carnes y despojos comestibles, de gallos o gallina frescos, refrigerados o congelados.
- Leche y nata (crema) concentradas o con adición de azúcar y otro edulcorante.
- Cebollas y chalotes frescos o refrigerados.
- Ajos, frescos o refrigerados.
- Frijoles
- Café sin tostar y tostado
- Arroz con cáscara, descascarillado.
- Harina de trigo
- Cerveza de malta
- Tabaco en rama total o parcialmente desvenado
- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso

7.6 Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe (CARICOM)

El 1 de diciembre del 2001 entró en vigencia* el Acuerdo de Libre Comercio entre la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la República Dominicana, firmado por las Partes en agosto del 1998. En el mismo se establece la creación de un área de libre comercio, con el objetivo de fortalecer las relaciones comerciales y económicas entre las Partes, y de conformidad con los principios de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El Acuerdo está conformado por la República Dominicana y los países de la Comunidad del Caribe integrada por Barbados, Guyana, Jamaica, Surinam y Trinidad y Tobago (países de mayor desarrollo relativo del CARICOM -PMD's-) y Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Grenada, Montserrat, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas (países de menor desarrollo relativo -LDC's).

Este Acuerdo establece los parámetros para la liberalización del comercio de bienes, servicios e inversiones; incluye eliminación de barreras no arancelarias al comercio, cooperación aduanera, la armonización de los procedimientos técnicos, sanitarios y fitosanitarios y Reglas de Origen.

7.6.1 Tratamiento Preferencial

El programa de liberalización del comercio de mercancías, se llevará a cabo teniendo en cuenta las diferencias existentes entre República Dominicana y los países de menor desarrollo relativo del CARICOM (LDC's).

* En vigencia con Barbados, Jamaica, Trinidad y Tobago, Guyana y Surinam

Los bienes que se originen en la República Dominicana y que reúnan las condiciones establecidas en las reglas de origen, recibirán al entrar al mercado del CARICOM acceso libre de arancel para todos los bienes o reducción gradual de la Tasa Arancelaria de Nación Más Favorecida (NMF) sobre los bienes que se especifiquen, al entrar al mercado de los países de mayor desarrollo de la CARICOM (PMD's).

Los bienes producidos o embarcados desde las *Zonas Francas* también estarán sujetos a la tasa arancelaria de Nación Más Favorecida (NMF), cuando sean importados en el territorio de la otra Parte, hasta que el Consejo Conjunto que administra el Acuerdo tome alguna determinación al respecto.

7.6.2 Reglas de Origen

Las reglas de origen determinan cuáles productos califican para el tratamiento preferencial establecido en el Acuerdo. Por lo tanto, los bienes considerados originarios gozarán de las preferencias arancelarias. Se considera que un bien es originario cuando es totalmente obtenido dentro del territorio de una de las Partes, o es producido total o parcialmente de materiales importados de países que no están en el Acuerdo, los cuales han sido suficientemente transformados en el territorio de las Partes.

7.6.3 Certificado de Origen

El Certificado de Origen es el documento requerido en las aduanas de los países de destino, a través del cual los bienes recibirán libre acceso o reducción arancelaria, siempre y cuando cumplan con las reglas de origen establecidas en el Acuerdo. Dicho formulario está disponible en las Oficinas de la Dirección General de Aduanas y el mismo es validado, previa evaluación de los productos para la comprobación del cumplimiento de las reglas de origen.

Lista de bienes excluidos del Libre Comercio entre RD-CARICOM

Entre los productos exentos del Libre Comercio entre RD-CARICOM se encuentran:

- Carne de animales de las especies bovino y porcino, fresca, refrigerada o congelada.
- Jamones
- Tocino
- Pescado fresco o refrigerado
- Leche y nata (crema)
- Ajos
- Cebollas y chalotes
- Arroz
- Harina de trigo
- Cerveza de malta
- Champúes y acondicionadores de cabellos
- Velas
- Desinfectantes
- Pastas de dientes y cremas dentales
- Barras de hierro y acero sin alear

Bienes sujetos a reducción gradual de la tasa arancelaria de Nación Más Favorecida (NMF) en el Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y el CARICOM

Elegibles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo para una reducción gradual de la tasa arancelaria NMF hasta cero 0%; tanto en la República Dominicana como en los Países más Desarrollados (PMDs) del CARICOM. El calendario de reducción gradual de la tasa arancelaria NMF se establecerá en etapas equitativas. Entre estos productos se encuentran:

- Anturios, lilas, orquídeas y heliconias, frescas.
- Café, tostado o sin tostar o descafeinado
- Pastas alimenticias
- Confituras, jaleas, y mermeladas.
- Jugos de chinola
- Perfumes y agua de tocador.
- Cajas

Lista de bienes agrícolas sujetos a medidas especiales para el comercio de productos agrícolas seleccionados en el Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y el CARICOM

Elegibles para el tratamiento libre de aranceles, sin embargo durante períodos identificados en un calendario se les aplicará la tasa NMF. Entre estos productos están:

- Papas, frescas o refrigeradas.
- Tomates
- Cebollas y chalotes
- Lechuga
- Zanahoria
- Hortalizas
- Yautía, batata, plátanos,
- Aguacates
- Guayaba, mangos

7.7 Acuerdo de Alcance Parcial entre la República Dominicana y la República de Panamá

En el año 1985 la República Dominicana firmó un Tratado Comercial con la República de Panamá, el cual fue ratificado en 1987, quedando pendiente reunirse la *Comisión Mixta Permanente* para negociar las listas de productos y otros temas no concluidos.

La Comisión Mixta Permanente realizó varias reuniones a finales del año 2002 y principios del 2003, retomando dicho Acuerdo, y el 2 noviembre del 2003 entró en vigencia. Este Tratado Comercial es un *Acuerdo de Alcance Parcial*, donde se benefician del libre comercio los productos descritos en las listas establecidas en el Acuerdo.

Estas listas de productos son de una vía y de doble vía; es decir, una lista de productos de República Dominicana a Panamá, otra de Panamá a República Dominicana y otra lista de productos que se beneficiarán en ambos países. Asimismo hay una lista de productos manufacturados en las Zonas

Procesadoras para la Exportación o Zonas Francas. Sin embargo, este Acuerdo de Alcance Parcial contempla en su *Reglamento de Aplicación* (Artículo 4) la posibilidad de incluir más productos en estas listas para que se beneficien del libre comercio.

7.7.1 El Certificado de Origen

Las mercancías que se intercambien conforme a este Tratado, deberán estar respaldadas por un Certificado de Origen expedidos por los organismos o instituciones designadas. El Certificado de Origen deberá contener la descripción específica del producto, al igual que el peso bruto y neto en kilos y su valor FOB por producto y requiere de una certificación oficial por el organismo autorizado de la parte exportadora.

Es el documento requerido en las aduanas de los países de destino, a través del cual los bienes recibirán libre acceso o reducción arancelaria, siempre y cuando cumplan con las reglas de origen establecidas en el Acuerdo. Dicho formulario está disponible en las Oficinas de la Dirección General de Aduanas y el mismo es validado previa evaluación de los productos para la comprobación del cumplimiento de las reglas de origen.

Arancel de Importación del Aguacate en los Mercados de Estados Unidos, Unión Europea y Centroamérica.

Código Arancelario	País/ Producto	Aranceles	
		General	Preferencial
Estados Unidos			
80440	Aguacate	11.2 cents/kg	A
Unión Europea			
80440	Aguacate	5.10%	0%
Centroamérica			
80440	Aguacate	15%	0%

(A) Eliminación inmediata

(G) 0% de Arancel a la entrada en vigor DR-CAFTA

8. Trámites Generales de Exportación

EL Decreto No. 377-92 del 18-10-92 deroga la expedición de Licencia de Exportador.

8.1 Trámites Locales para todas las Exportaciones

- Factura Comercial
- Declaración del Formulario Único de Exportación. (Se obtiene en la Dirección General de Aduanas RD\$300.00)
- Certificado de origen (Se obtiene en la DGA RD\$300.00)
- Conocimiento de Embarque o Guía Aérea
- Con las informaciones de la Factura Comercial se procede al llenado del Formulario Único de Exportación. El mismo debe ser firmado por el exportador.

8.2 Trámites Locales por Producto

Estos trámites se originan si la mercancía está regulada por las Instituciones Públicas competentes; o si el país de destino lo exige.

En el caso de los productos de origen animal, el exportador debe presentar un certificado zoosanitario emitido Oficina de Sanidad Animal de la Secretaria de Estado de Agricultura (en las oficinas del puesto de salida del producto). Este se emite, luego de verificarse el producto a exportar, físicamente. En el caso de productos de origen vegetal, el exportador debe presentar un certificado fitosanitario, siguiendo el procedimiento anterior.

Dependiendo el mercado al cual se dirigen las exportaciones, además de los documentos solicitados internamente en el país, el exportador debe enviar en cada embarque (sí lo pide el importador) un certificado de origen:

- **Centroamérica:** Certificado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica.
- **Panamá:** Certificado de Origen Tratado Comercial entre la Rep. Dom. y la Rep. de Panamá.
- **El Caribe:** Certificado de Origen Acuerdo de Libre Comercio entre Rep. Dom. y la CARICOM.
- **Estados Unidos:** Certificado de Origen SGP Form A y Certificado de Origen Caribbean Basin Trade Partnership Act (CBTPA), Certificación de origen DR-CAFTA
- **La Unión Europea:** Certificado de Circulación de Mercancías EUR-1 y Certificado de Origen SGP Form A.
- **Canadá, Japón, Suiza, Noruega, Europa Oriental, Nueva Zelanda y Australia:** Certificado de Origen SGP Form A.
- **Todos los países:** Certificado de Origen Ordinario de la República Dominicana.

Nota: Estos certificados de origen son sellados y firmados por el CEI-RD, siempre y cuando el producto cumpla con la regla de origen establecida por los diferentes Esquemas Preferenciales y Acuerdos Comerciales suscritos por el país.

8.3 Proceso de Embarque

Hacer entrega de las mercancías, conjuntamente con los documentos de exportación, Factura Comercial y Formulario Único de Exportación y los trámites derivados del producto (si lo requiere) en el puerto de embarque, Sección de Exportación de la Colecturía de Aduanas o la Agencia de Transporte.

La Dirección General de Aduanas debe verificar que los documentos cumplan los requisitos señalados y debe revisar que el producto descrito en el formulario sea el que realmente se exporta.